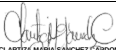


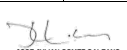
				PLAN DE MEJORAMIENTO										Código: FO-MC-07 Versión: 02		Fecha: 24/01/2022																																																																			
A D F				PROCESO																																																																															
				DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO																																																																															
<table><thead><tr><th colspan="10">ESTADO DE ACCIONES TOTAL 34</th><th></th><th></th></tr><tr><th colspan="10">SIN AVANCE</th><th>0</th><th>0%</th><th></th><th></th></tr><tr><th colspan="10">EN GESTION</th><th>6</th><th>87%</th><th></th><th></th></tr><tr><th colspan="10">CUMPLIDAS</th><th>3</th><th>33%</th><th></th><th></th></tr><tr><th colspan="10">TOTAL COMPROMISOS</th><th>9</th><th>100%</th><th></th><th></th></tr></thead></table>																ESTADO DE ACCIONES TOTAL 34												SIN AVANCE										0	0%			EN GESTION										6	87%			CUMPLIDAS										3	33%			TOTAL COMPROMISOS										9	100%		
ESTADO DE ACCIONES TOTAL 34																																																																																			
SIN AVANCE										0	0%																																																																								
EN GESTION										6	87%																																																																								
CUMPLIDAS										3	33%																																																																								
TOTAL COMPROMISOS										9	100%																																																																								
No.HALLAZGO	CLASIFICACION	FECHA	FUENTE DEL HALLAZGO	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	CAUSA	ACCION(ES) CORRECTIVA(S)	PLAN DE ACCION	RESPONSABLE	FECHA PROGRAMADA	FECHA DE CUMPLIMIENTO	FECHA DE SEGUIMIENTO	OBSERVACIONES	ESTADO																																																																						
Hallazgo 1 de la Observación 1. Supervisión ambiental de contratos	A	24/08/2023	INFORME FINAL AUDITORIA CONTROL AMBIENTAL - CONTRALORIA VIGENCIA 2022	Una vez revisados los contratos de muestra que se definen en la Tabla 06, se identificó por parte del equipo auditor la no aplicabilidad del seguimiento y control de aspecto e impactos ambientales, generados por las actividades vinculantes al cumplimiento del objeto y el alcance contractual, generando con esto la materialización de posibles riesgos por la intervención y/o uso inadecuado de los recursos naturales, incumplimiento de la legislación ambiental y normatividad específica de los proyectos, el control de las medidas de gestión ambiental y el patrimonio natural intervenido. Para los contratos "007-2022 CD, 003-2022-OC, 082- 2022-PS,104-2022-PS, 148-2022-PS, 330-2022-PS" no se pactan obligaciones ambientales, se cuestiona el hecho de la no adjudicación de criterios relacionados, toda vez que cada uno de los contratos mencionados mediante la descripción de su objeto contractual desprenden diferentes aspectos o impactos ambientales que son asociados a su alcance, sean de manera directa o indirecta.	Lo anterior incumple con las acciones de prevención establecidas en los artículos 8 y 80 de la Constitución Política, los literales g) y h) del Decreto Ley 403 de 2020, y la responsabilidad del seguimiento socioambiental establecido en los numerales 2 y 3 del Capítulo 11 del Manual de Supervisión de la entidad	Modificar los formatos de estudio previo y contratos agregando obligaciones ambientales, de acuerdo al alcance de su objeto	Modificar los formatos de estudio previo y contratos agregando obligaciones ambientales, de acuerdo al alcance de su objeto	Líder de supervisión e Interventoría, Área de Calidad	20/09/2023	oct-23		EN GESTION																																																																							
Hallazgo 2 de la Observación 2. Normatividad Ambiental desactualizada.	A	24/08/2023	INFORME FINAL AUDITORIA DE CONTROL AMBIENTAL - CONTRALORIA VIGENCIA 2022	Después de revisar los documentos reportados en la Plataforma SIA Contraloría, en el formato F-28 "Evaluación de Gestión Ambiental", se logró identificar deficiencia en el seguimiento y control relacionado con la actualización de los requisitos legales en materia ambiental, dado que la matriz reportada por la entidad muestra última actualización de las normas a vigencia 2020 tal como se muestra en la Ilustración, aumentando la posibilidad de incumplimiento legal ambiental aplicable y la generación de sanciones a causa de dichos incumplimientos.	El incumplimiento del artículo 8 de la Constitución Política que establece: "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación" y el Artículo 80 que define que el estado es responsable de "prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".	1. Diseñar e implementar el procedimiento identificación de los requisitos legales aplicables en materia ambiental, que incluya el control y seguimiento de la actualización de la matriz legal ambiental. 2. Realizar seguimiento y control a la matriz de requisitos legales por medio de auditorías internas.	Realizar actualización anual de la matriz de requisitos legales ambientales aplicables a la empresa	Profesional universitario de gestión ambiental	15/10/2023	oct-23	sep-23	EN GESTION																																																																							
Hallazgo 3 de la Observación 3. PQRSDF ambientales	A	24/08/2023	INFORME FINAL AUDITORIA CONTROL AMBIENTAL - CONTRALORIA VIGENCIA 2022	Se verifica que la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente - EDESO-para la vigencia 2022 realice el correspondiente seguimiento a las PQRSDF de conformidad con los procesos internos y lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, no obstante, se identifica debilidad en la relación, tabulación y/o conocimiento de las PQRSDF dispuestas en materia ambiental, no existiendo un sistema de control y soporte que permita identificar la participación de la comunidad en decisiones o acciones que tengan que ver con el debido uso de recursos naturales a causa del actuar de la empresa tal como lo establece el artículo 79 de la Constitución Política, al igual que la relación de respuesta ante este tipo de eventualidades por parte de la Empresa.	Es importante recordar al sujeto de control que de acuerdo con el principio de valoración de costos ambientales contemplado en el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, la cuantificación y tabulación de la PQRS en materia ambiental permiten cumplir con la obligación de las entidades públicas de considerar dentro de su toma de decisiones los costos y beneficios ambientales que se generan por su actuar	Establecer tabulación y reporte de las PQRS en materia ambiental que permitan cumplir con la obligación de las entidades públicas de considerar dentro de su toma de decisiones los costos y beneficios ambientales que se generan por su actuar	Se implementará un control aquellas que son o tienen temas ambientales, por separado en el formato PR-MC-04 versión 4, y se enviarán vía correo electrónico al grupo ambiental para permitir llevar un control y la posterior auditoría de las mismas, buscando considerar dentro de su toma de decisiones los costos y beneficios ambientales que se generan por su actuar	Subgerente administrativo y financiero.	30/10/2023	oct-23	sep-23	EN GESTION																																																																							
Hallazgo 4 de la Observación 5. Recursos energéticos.	A	24/08/2023	INFORME FINAL AUDITORIA CONTROL AMBIENTAL - CONTRALORIA VIGENCIA 2022	En la Auditoría de cumplimiento en materia ambiental realizada a la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente - EDESO-, se evidencia que el sujeto de control no realiza seguimiento, control y evaluación correspondiente al consumo de los recursos energéticos manejados en la entidad, no observando la existencia de soportes que sustenten los consumos totales, anuales o mensuales que se generaron en la vigencia evaluada, sin ser reportados a su vez en el formato F-28 "Evaluación de gestión ambiental" de la rendición de cuentas de SIA Contraloría. Lo anterior, impide para la entidad conocer o establecer indicadores que le faciliten la determinación de impactos ambientales relacionados al manejo y control del uso de energía, conllevando esto a posibles sobrecostos y contaminación o uso desmedido del recurso utilizado.	Incumplimiento con el artículo 2 de la Ley 697 de 2001, el artículo 21 del Decreto 3683 de 2003 y el Programa Racional y Eficiente de la Energía (PROCURE) definido mediante la Resolución 40156 de 2022.	1.Construcción del programa de uso eficiente y ahorro de energía. 2. Establecer métodos de medición que permitan identificar los consumos del recurso. 3.Establecer indicadores que permitan realizar seguimiento al consumo. 4. Realizar seguimiento a los consumos con el objetivo de identificar los costos del recurso. 5. Establecer acciones o factores que ayuden identificar las pérdidas que se presenten en la empresa	Ejecutar el programa de uso eficiente y ahorro de energía.	Profesional universitario de gestión ambiental	30/06/2023	jun-23	may-23	CUMPLIDAS																																																																							
Hallazgo 5 de la Observación 6. Seguimiento al recurso hídrico.	A	24/08/2023	INFORME FINAL AUDITORIA GESTION AMBIENTAL CONTRALORIA VIGENCIA 2022	En la Auditoría realizada a la Empresa de Desarrollo Sostenible-EDESO-, se evidencia que el sujeto de control no realiza el seguimiento y evaluación correspondiente al consumo del recurso hídrico en las instalaciones de la entidad, no observando la existencia de soportes que sustenten los consumos totales anuales o mensuales que se generaron en la vigencia evaluada, sin ser reportados a su vez en el formato F-28 "Evaluación de gestión ambiental" de la rendición de cuentas de SIA Contraloría, impidiendo para la entidad conocer o establecer indicadores que le faciliten la determinación de impactos ambientales relacionados al manejo y control del uso responsable del agua, generando la materialización de posibles sobrecostos y contaminación o uso desmedido del recurso utilizado.	Lo anterior incumple con lo definido en el Decreto 1090 de 2018 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones".	1. Construcción e implementación del programa de uso eficiente y ahorro del recurso hídrico. 2. Identificar las principales fuentes de consumo y establecer acciones que permitan reducir los impactos negativos. 3. Establecer indicadores de gestión con el objetivo de identificar los consumos y las oportunidades de mejora en el uso del recurso. 4. Realizar seguimiento a los consumos con el objetivo de identificar los costos del recurso.	Ejecución del programa de uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.	Profesional universitario de gestión ambiental	30/06/2023	jun-23	may-23	CUMPLIDAS																																																																							
Hallazgo 6 de la Observación 7 - Presupuesto para la gestión ambiental.	A	24/08/2023	INFORME FINAL AUDITORIA DE GESTION AMBIENTAL - CONTRALORIA VIGENCIA 2022	En la revisión de la Gestión Fiscal ambiental realizada por la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente -EDESO-, se evidencia que el sujeto para el año 2022 no identifica la destinación real de los recursos específicos para la gestión ambiental, toda vez que los valores unitarios definidos en la matriz de "Consolidado de costos ambientales" no son coherente, no cuenta con los soportes que los justifiquen y en algunos casos no se presentan descripción del ítem adquirido; además, no se anota la implementación de algunos recursos identificados por el equipo auditor que son comprendidos como parte del componente ambiental como lo son: accesorio y anticorrosión, energía, elementos de aseo, aceite y combustible, mantenimiento de zonas verdes, entre otros. Por lo que se define deficiencia en el control y seguimiento a la articulación de actividades que pueden determinar el componente ambiental de la entidad y la falta de unificación e identificación del recurso que represente la inversión real en materia ambiental gestionada por el sujeto de control, impidiendo que éste recurso se reconozca anualmente y sea presupuestado para los planes, programas y estrategias de los aspectos e impactos ambientales en el desarrollo de su actividad institucional y vocacional del sujeto de control	Incumplimiento del artículo 3 de la ley 1712 de 2014. Otros principios de la transparencia y acceso a la información pública. "Principio de la calidad de la información. Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad." además que es contrario a lo establecido en el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia y el literal h) principio de valoración de costos ambientales del Decreto 403 de 2020	1. Identificar los gastos de gestión ambiental en el desarrollo de las actividades de la empresa. 2. Establecer presupuesto para la ejecución de los diferentes programas del componente ambiental.	Establecer el presupuesto para la gestión ambiental dentro del desarrollo de las actividades de operación de la empresa.	Subgerente administrativo y financiero.	30/01/2023	ene-23	jun-23	CUMPLIDAS																																																																							
Hallazgo 7 de la Observación 8. Gestión de residuos aprovechables.	A	24/08/2023	INFORME FINAL AUDITORIA DE GESTION AMBIENTAL - CONTRALORIA VIGENCIA 2022	En la revisión de la gestión integral de los residuos generados por la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente -EDESO-, se observa que el material aprovechable es entregado a gestores, sin contar con los certificados que soporten la relación de residuos o material aprovechable destinado a posconsumo y la vinculación o entrega de material a organizaciones recicladoras formalizadas, impidiendo con esto conocer la eficiencia de este tipo de estrategias a nivel empresarial o la certeza de que la disposición final del material si se está aprovechando de manera adecuada, no observando lo establecido en el Programa de Gestión de Residuos Sólidos Institucional y el artículo 2.3.2.5.5.3 del Decreto 1077 de 2015 y mismo artículo del Decreto 596 de 2016	Incumplimiento a lo establecido en el Programa de Gestión de Residuos Sólidos Institucional y el artículo 2.3.2.5.5.3 del Decreto 1077 de 2015 y mismo artículo del Decreto 596 de 2016.	1. Actualizar el programa de manejo integral de los residuos aprovechables destinado a posconsumo. 2.Implementaciones de las actividades establecidas en la actualización del programa de manejo integral de residuos. 3. Establecer convenios con los diferentes gestores que se encuentren el mercado para realizar la correcta disposición de los residuos generados en la empresa. 3. Establecer indicadores de gestión que nos permitan identificar los residuos generados en el desarrollo de las actividades.	Ejecución del programa de manejo integral de residuos sólidos.	Profesional universitario de gestión ambiental	30/10/2023	sep-23		EN GESTION																																																																							
Hallazgo 8 de la Observación 9. Seguimiento al programa de control de residuos.	A	24/08/2023	INFORME FINAL AUDITORIA DE GESTION AMBIENTAL - CONTRALORIA VIGENCIA 2022	Una vez evaluados los documentos de la rendición, específicamente los reportados en el Formato F-28 "Evaluación de Gestión Ambiental", se observa la ausencia de un efectivo control, seguimiento y monitoreo de manera adecuada y oportuna de los residuos generados por la entidad, toda vez que no se encuentra la relación de los soportes que sustenten la separación adecuada de los mismos, la gestión adecuada y la entrega de material a entidades acreditadas, el mantenimiento de la compostera destinada para el manejo de residuos orgánicos y los beneficios adjudicados a la implementación de este tipo de estrategias. Lo anterior impide que la entidad pueda tener un conocimiento real de lo que genera, dispone y aprovecha.	Incumplimiento de lo establecido en el objetivo general del Programa de Gestión de Residuos Sólidos internos, los artículos 8 y 80 de la Constitución Política y los literales g) y h) del Decreto - Ley 403 de 2020.	1. Actualizar el programa de manejo integral de residuos que incluya proceso de compostera 2.Implementaciones de las actividades establecidas en la actualización del programa de manejo integral de residuos, que incluya acciones sobre el mantenimiento de la compostera. 3. Establecer convenios con los diferentes gestores que se encuentren el mercado para realizar la correcta disposición de los residuos generados en la empresa. 3. Establecer indicadores de gestión que nos permitan identificar los residuos generados en el desarrollo de las actividades.	Ejecución del programa de manejo integral de residuos sólidos.	Profesional universitario de gestión ambiental	30/10/2023	sep-23		EN GESTION																																																																							

No.HALLAZGO	CLASIFICACIÓN	FECHA	FUENTE DEL HALLAZGO	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CAUSA	ACCIÓN(ES) CORRECTIVA(S)	PLAN DE ACCIÓN	RESPONSABLE	FECHA PROGRAMADA	FECHA DE CUMPLIMIENTO	FECHA DE SEGUIMIENTO	OBSERVACIONES	ESTADO
Hallazgo 9 de la Observación 11. Inexistencia del programa de gestión ambiental	A	24/08/2023	INFORME FINAL AUDITORIA DE GESTION AMBIENTAL CONTRALORIA VIGENCIA 2022	El equipo auditor denota que el sujeto de control no cuenta con el diseño tabulación de un Plan de Gestión Ambiental o documento técnico que le permita diagnosticar los posibles aspectos e impactos ambientales definidos por su actuar, establecer las acciones de prevención, mitigación, control y minimización de los impactos asociados, así como las acciones requeridas para los requisitos ambientales que imponen a la entidad para dar el respectivo cumplimiento de la norma nacional. Se identifica entonces, falta de estructuración y soporte técnico institucional en materia ambiental, dado que, al no tener la claridad de los aspectos e impactos ambientales relacionados por su actividad es posible determinar si las acciones, programas o proyectos ambientales ejecutados benefician o perjudican la relación costo-beneficio definido mediante la cuantificación del capital natural presente, la valoración e internalización de costos ambientales presentes y gestionados por la entidad.	Incumple los deberes de protección, prevención y control que se deben ejercer por parte del estado, establecidos en los artículos 79 y 80 de la Constitución Política del país.	1. Establecer matriz de aspectos e impactos ambientales. 2. Establecer dentro de la política de gestión ambiental de la empresa cumplimiento de la matriz 3. Establecer objetivos en la política ambiental que minimicen los impactos posibles a ocasionar. 4. Establecer los programas que se ejecutarán dentro del programa de gestión ambiental. 5. Establecer indicadores de gestión para el monitoreo de los diferentes programas.	Implementación y seguimiento al programa de gestión ambiental de la empresa. (Realizar actualización anual de la matriz de aspectos e impactos ambientales, aplicables a la empresa)	Profesional universitario de gestión ambiental	30/10/2023		sep-23		EN GESTION


MARTHA PATRICIA COFRE TABORDA
Gerente - Responsable


CLARIZA MARÍA SÁNCHEZ CARDONA
Secretaría General - Tradición


ANDRÉS FELIPE MORENO VASQUEZ
Subgerente Técnico - Esboró


JOSÉ JULIAN GÓMEZ GALEANO
Subgerente Administrativo y Financiero - Esboró


JUAN CARLOS ASTASIO ROJAS
P.U. en Gestión Ambiental